EXPTE. D- 2617 /16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputado de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial procediera, por intermedio del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a gestionar la prestación de un servicio de Guardia en el Registro Provincial de las Personas a efectos de posibilitar la inscripción de las defunciones producidas durante los fines de semana largos y a fin de dar cumplimiento con el artículo 88 de la Ley del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires N° 14.078.-

LUIS A. OLIVER
Diputado
Bloque Cambiemos Bs. As.
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Dip. MARIO GUSTAVO VIGNALI
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. C Diputados Pcia de Bs As

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. MARIA ELENA TORRESI de MERCURI
Diputada
Bloque Cambiemos
H. Cámara de Diputados Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El artículo 88 de la Ley 14.078 establece que: "*Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comprobación del fallecimiento deberá hacerse su inscripción ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió la defunción...*" caso contrario se necesitará autorización del Director Provincial para proceder a inscribir la misma dentro de los 60 días. Transcurridos este plazo se requerirá de una orden judicial para poder inscribir el deceso.-

La obligación creada por aquel artículo recae en cónyuges, ascendientes, descendientes, demás parientes e incluso se extiende a cualquier persona que hubiese visto el cadáver. Asimismo tienen la obligación de solicitar la inscripción de la defunción los administradores de hospitales, cárceles y cualquier otro establecimiento público o privado.-

Considerando que los fines de semanas largos fueron concebidos por el estímulo turístico/económico que generan por medio de la introducción de los feriados puente que fija el gobierno nacional, los amplios periodos de inactividad de las oficinas públicas durante los mismos y a fin de lograr un cabal cumplimiento de la normativa vigente resulta necesario contar con un servicio de guardia para inscribir los fallecimientos acaecidos durante estos periodos.-

Resulta necesario la prestación de un servicio de Guardia en el Registro Provincial de las Personas a efectos de posibilitar la inscripción de las

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

defunciones producidas durante los fines de semana largos, máxime si tenemos en cuenta lo engorroso del tramite sumado a el dolor tremendo por la que atraviesan las personas con la muerte de un ser querido. Queramos o no las pérdidas y el duelo son inevitables, cada persona vive de manera distinta las situaciones concretas de estas.-

Los primeros momentos que siguen a la comunicación de la muerte de una persona cercana son los peores, siendo especialmente duros cuando el fallecimiento fue inesperado y una manera del Estado de ayudar en estos momentos terribles que las personas experimentan con estas pérdidas es tratando de minimizar las complicaciones que puede acarrear no poder inscribir las defunciones en el plazo establecido por ley.-

Por todo lo expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañe la iniciativa.-